

Precio de Suscripción  
Particulares

Dentro y fuera de  
la Capital

Pesetas

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 1'32'00  
Número suelto: 1 ptas.  
Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de fianza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ministerio de la Gobernación

323

Orden de 28 de febrero de 1957 por la que se delega en el señor Subsecretario de la Gobernación el despacho y firma de asuntos del Departamento.

Ilmo.: Sr. Con la finalidad de facilitar el trámite y resolución de los expedientes relativos a diversos servicios a cargo del Departamento y evitar, al propio tiempo, que un excesivo número de asuntos distraiga la atención ministerial, que es necesario y los de mayor importancia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Continuarán siendo de la competencia privativa del Ministro:

a) Los expedientes cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, hayan de adoptar forma de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Las cuestiones que tenga relación con la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, el Consejo de Estado o el Tribunal Supremo.

c) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general y aquellos que, por ofrecer duda la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica.

d) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos del Subsecretario en materias propias de la competencia de éste.

e) Los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a decisiones administrativas en relación con sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

f) Aquellos que, por su importancia o trascendencia de la resolución que deba adoptarse, se considere conveniente someter a conocimiento del titular del Ministerio.

2.—El Subsecretario de la Gobernación despachará y resolverá por delegación del Ministro, los expedientes o asuntos de índole administrativa, atribuidos a los servicios Centrales Direcciones Generales y Organismos dependientes de cada uno de ellos, cuya re-

solución esté atribuida al Ministro por precepto legal, Reglamento y otra disposición administrativa.

3.—Queda igualmente delegada en el Subsecretario de este Departamento la facultad de disponer los gastos propios de todos los Servicios correspondientes al Ministerio hasta la cantidad de trescientas pesetas.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado segundo, el Ministro podrá recaer, para su resolución o revisión, cualquier expediente de los que por delegación correspondía conocer al Subsecretario.

5.—Las resoluciones que adopte el Subsecretario a virtud de lo preceptuado en la presente Orden se entenderán ponen término a la vía administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

427

## Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Isabel, Luisa y Maura Rodríguez Santa María en concepto de orfandad, hijas del Secretario D. José Rodrigo del Ayuntamiento de Ezcaray con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Santa María percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 ptas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 1.125 ptas. hasta 300 ptas mensuales.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Ezcaray provincia de Logroño cuota al año 3.361'20 cuota al mes 280'10.

Ayuntamiento de Ojacastró id. cuota al año 238'80 cuota al mes 19'90.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 26 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

360

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Francisca Fernández Bretón en concepto de viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Villamediana con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Francisca Fernández Bretón percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de pesetas 3.886'92 anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 2.591'28 ptas. un 50 por 100.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villamediana Provincia de Logroño cuota al año 3.886'92 cuota al mes 323'91.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, median-

te ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 25 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Elvira Marrodán López en concepto de viudedad como esposa que fué del Secretario del Ayuntamiento de Brieva de Cameros (Logroño) con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Elvira Marrodán López percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 ptas. anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de pesetas 1.920, hasta 300 ptas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Arnedillo Provincia de Logroño cuota al año 1.765'03 cuota al mes 147'09.

Ayuntamiento de Navarrete id. cuota al año 288'38 cuota al mes 24'03.

Ayuntamiento de Brieva de Cameros id. cuota al año 1.546'59 cuota al mes 128'88.

Totales cuota al año 3.600 pesetas cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 26 de febrero de 1957

El Jefe de la Sección

361

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR 318

Con esta fecha y previo informe favorable de la Guardia Civil se autoriza a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Santa Engracia para la adquisición de veinte gramos de estricnina y colocación de cebos envenenados destinados al exterminio de los animales dañinos, debiendo realizar tales operaciones bajo la dirección y control de la Comandancia de la Guardia Civil de Murillo de Río Leza.

La presente autorización no surtirá efectos hasta transcurridos cinco días desde la publicación de esta Circular.

Logroño, 7 de marzo de 1957.

El Gobernador Civil

422

## Delegación de Hacienda

ANUNCIO PARTICULAR 313

Extraviado por D. Manuel Barrio Gil, el resguardo de depósito señalado con los números 52 de entrada y 4911 de Registro, importante cinco mil pesetas, constituido en 14 de julio de 1953, para «responder de un servicio público de mercancías con el vehículo Z-6557. Y a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia», se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular pueda presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el negociado de dicha Sucursal en la Intervención de Hacienda de Logroño dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario, quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño, 7 de marzo de 1957.

El Delegado de Hacienda

J. Diago

417

## Distrito Forestal

321

### Convocatoria a exámenes de Guardas Forestales del Estado.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 26 de febrero próximo pasado, se publica la siguiente convocatoria para cubrir dos vacantes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal del Estado de 30 de diciembre de 1941.

Para tomar parte en ella, requerirá: ser español, mayor de 23 años y menor de 28 ampliable hasta 30 años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación, no tener defecto físico que le imposibilite o estorpeza para su trabajo ni pade-

cer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificación de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activos sin declaración de inutilidades o de invalidez.

Se fija el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de esta convocatoria, para presentación de las instancias dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe solicitando exámenes en este Distrito Forestal acompañando los documentos que a continuación se indican.

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil legalizada.

Documento de identidad.

Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.

Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de penados y rebeldes.

Certificado de la Autoridad local F.E.T. y de las J.O.N.S. que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

Certificado del Médico previos los reconocimientos correspondientes para acreditar que no se padece enfermedad contagiosa y no tener ningún defecto físico que dificulte o impida el buen desempeño del cargo no obstante lo cual el Tribunal podrá excluir de la oposición a los que su imperfección física notoria juzgue que no están en condiciones de ingresar en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Certificado de Alcalde o Jefe Municipal del pueblo de su residencia acreditando gozar de buena opinión y fama de no haber sufrido penas aflictivas y no haber sido expulsado de Guarda jurado o municipal.

Certificación del primer Jefe de la Guardia Civil para acreditar no haber sido expulsado del Ejército ni de la Guardia Civil.

Acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes en particular de los artículos 41 al 50 del R.D. de 8 de mayo de 1884 y de la vigente Ley de Pesca fluvial de 20 de febrero de 1942 y del Reglamento de fecha 6 de abril de 1943 para su aplicación y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares del campo y jurados, así como redactar partes de denuncias y traslados.

Además deberá demostrar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración o satisfacción de sus jefes.

Las plazas vacantes se adjudicarán de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y se reservará un 10 por 100 para los hijos de huérfanos y de los individuos del Cuerpo de Guardería forestal.

Los exámenes tendrán lugar el

día 7 de mayo próximo a las 11 de la mañana en las Oficinas donde se halla establecido el Distrito forestal sitas en la calle del Generalísimo Franco núm. 2. 2.

Los aspirantes a examen deberán presentar al solicitarlo dos fotografías tamaño carnet y los documentos que antes se citan debidamente reintegrados e ingresar en la Habilitación del Distrito forestal 50 pesetas de acuerdo con el Capítulo 9 del Decreto Ley de 7 de julio de 1949 y para los fines citados en el mismo.

Logroño 6 de marzo de 1957.

El Ingeniero Jefe

425

## Administración de Justicia

EDICTO

301

D. Francisco López Quintana, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago Saber: Que en ejecución de sentencia dictada en Autos 163 de 1.949, de menor cuantía entre D. Eusebio Ochoa Alfaro y D. Alfonso Barado, vecino de Pamplona, se ha acordado en Providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, los bienes embargados al demandado, siguientes:

«Derecho de traspaso del local de negocio sito en el número 24 de la Calle de Carlos III de Pamplona, valorados en 150.000 pesetas.

Un comedor compuesto de dos trinchantes, mesa, aparato de luz y seis sillas, con asientos tapizados, en 4.500 ptas.

Un armario de luna, de tres cuerpos, con luna en el centro 1.500.

Un armario de luna, de dos cuerpos, corriente, 900.

Un paraguero corriente, 400.

Un banco de finesaje, 1.000.

Una máquina Blak, 8.000.

Una de puntear, 11.000.

Otra de abrir hendidos, 500.

Otra de hacer cercos, 300.

Dos motores de 2 H.P., sin marca, 3.000.

Otro de 1/2 H.P., 1.000.

Un elevador trifásico, 700.

Una máquina de escribir portátil, Patria, 2.000.

Una máquina de rebajar, 3.000.

Una máquina de coser de mano, 1.000.

200 hormas de calzado, 2.000.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día de su mañana, teniendo en cuenta las siguientes:

### CONDICIONES

El tipo de la subasta será el de la tasación, total de ciento noventa y un mil trescientas pesetas.

2.—Para tomar parte en la misma, deberá consignarse en la Mesa del Juzgado o previamente el diez por ciento de dicha suma.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.—El derecho de traspaso y la maquinaria fueron reembargados por el Juzgado de Pamplona en febrero de 1.950, cuyos bienes habían sido embargados en procedimiento ejecutivo de D. Alejandro Ayestarán al padre del demandado llamado D. Basilio Barado. Los bienes muebles se encuentran en el local, de D. Jesús Izu,

Carretera de La Granja, 3, y la maquinaria en poder del demandado D. Alfredo Barado.

Dado en Logroño 6 de febrero de 1957.

El Secretario

385

## Anuncios Oficiales

EDICTO

308

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañares de esta Provincia.

Hace Saber: Que por el plazo reglamentario de 15 días, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

Expediente general de liquidación de Cuentas del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1956, con sus justificantes. y

Rectificación anual del Padrón de habitantes, con referencia de diciembre de 1.956.

Bañares 1 de marzo de 1.957.

El Alcalde

400

EDICTO

206

Cumpliendo lo ordenado en la Ley de Régimen Local, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, para su examen y comprobación los documentos siguientes:

Rectificación del Padrón Municipal.

Liquidación del Presupuesto Ordinario:

Cuentas Municipales, y

Cuenta del Patrimonio, todo ello correspondiente al año 1956.

Castañares de Rioja 20 de febrero de 1.957.

El Alcalde

380

EDICTO

302

De acuerdo con lo prevenido en artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, el expediente número uno de Suplemento de Crédito del Presupuesto actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento.

Villarta Quintana 4 de marzo de 1957.

El Alcalde

394

ANUNCIO

Conforme a lo determinado en el artículo 4 del Reglamento de Contratación Municipal, aprobado por decreto de 9 de enero de 1953, y a los efectos oportunos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación para las obras de Construcción de un edificio destinado a Parada de sementales y el las obras de alcantarillado de la acequia del Espolón y traida aguas a mencionada zona.

El período de exposición será el de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones correspondientes.

Villoslada de Cameros 23 de febrero de 1.957.

El Alcalde

338